

Decreto No. 427

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 463 de 17 de noviembre del 2004, en su artículo 55, determina las transferencias e importaciones gravadas con tarifa cero del impuesto al valor agregado;

Que, los números 4 y 5 del artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno facultan al Presidente de la República para que mediante decreto ejecutivo establezca la lista de insumos, materias primas, partes y piezas de equipos y maquinaria de uso agropecuario , gravados con tarifa cero de impuesto al valor agregado para transferencias e importaciones;

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 1232, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, en el que se incorporaron los anexos 1 y 2;

Que, en el Anexo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1232, referente a “MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE INSUMOS AGROPECUARIOS” en el número de orden 517 se incluyó la subpartida 39.01.00.00 POLIETILENO Y POLIPROPILENO;

Que, es necesario reformar el Decreto Ejecutivo No. 1232, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, a fin de que las materias primas e insumos previstos en el citado Anexo 2 puedan beneficiarse efectivamente de la tarifa antes mencionada, para procurar el desarrollo del sector agropecuario; y,

En uso de las atribuciones concedidas por el número 13 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Reformar el Anexo 2 del Decreto Ejecutivo 1232 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, en los siguientes términos:

Elimínese del Anexo 2 el Item 517, partida 3901.00.00 que dice:

Materias primas utilizadas en la fabricación de insumos agropecuarios		
No. Items	Partida	Descripción Arancelaria
517	3901.00.00	Polietileno y Polipropileno

Al final del Anexo 2, debe incluirse lo siguiente:

Materias primas utilizadas en la fabricación de insumos agropecuarios		
No. Items	Partida	Descripción Arancelaria
538	3901.10.00.00	Polietileno de Densidad Inferior a 0,94
539	3901.20.00.00	Polietileno de Densidad Superior o Igual a 0,94
540	3902.10.00.00	Polipropileno

Artículo 2.- Se instruye a la Corporación Aduanera Ecuatoriana para que implemente los mecanismos diferenciación para las importaciones de insumos y materias primas que van a originar productos finales que se utilizan en los procesos de comercialización de insumos para el agro.

Artículo 3.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo encárguese el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de julio del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad.

Documento con firmas electrónicas.